

ACUERDO No. 287-CNR/2023. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número siete: **Unidad Financiera Institucional. Subdivisión siete punto cuatro: Inversión de US\$2 millones en LETES;** de la sesión ordinaria número cuarenta y seis, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas meridiano, del trece de diciembre de dos mil veintitrés; punto expuesto por el jefe de la Unidad Financiera Institucional, licenciado Francisco Ángel Sorto Rivas; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que tomando en cuenta la autonomía administrativa y financiera del CNR, consignadas en el Decreto Legislativo 802, de fecha 31 de julio de 2023, mediante el cual se promulgó la Ley del CNR, publicada en el Diario Oficial número 157, Tomo 440, del 25 de agosto de 2023; los proyectos de presupuesto son aprobados por su Consejo Directivo, para su posterior incorporación al Presupuesto General, a través del Ministerio de Hacienda (MH).
- II. Que el artículo 2 de la Ley AFI establece que “Quedan sujetas a las disposiciones de esta Ley todas las Dependencias Centralizadas y Descentralizadas del Gobierno de la República, las Instituciones y Empresas Estatales de carácter autónomo, inclusive la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, y el Instituto Salvadoreño del Seguro Social; y las entidades e instituciones que se costeen con fondos públicos o que reciban subvención o subsidio del Estado”.
- III. Que el CNR, al estar sujeta a la Ley AFI, debe aplicar las reglas de gestión financiera definidas por el Ministerio de Hacienda en materia de colocación de depósitos e inversiones.
- IV. Que el artículo 9 de los referidos lineamientos, establece “que la máxima autoridad de la institución deberá informar mensualmente a la Junta Directiva de la Institución Pública sobre la situación de sus depósitos y/o inversiones efectuadas en el Sistema Financiero”.
- V. Que los Lineamientos a las Instituciones Públicas para la colocación de depósitos e inversiones emitidos por el MH en su romano II, número 4, establece: “Se faculta a las instituciones públicas, para efectuar inversiones de corto plazo en Certificados emitidos por Fideicomisos en los que el Estado sea el Fideicomitente, valores emitidos por el Banco Central de Reserva y Letras del Tesoro Público, emitidas por el Ramo de Hacienda, u otros instrumentos que emita otra institución pública, siempre y cuando la ley de cada institución lo permita”.
- VI. Que Ley del CNR, en su artículo 3 relativo a las atribuciones institucionales, en su literal “i” señala: obtener préstamos, emitir bonos y contraer otras obligaciones, otorgando las garantías que fuesen necesarias, y, en general, cualquier operación financiera que fuere necesaria o conveniente para cumplir con sus fines”.

- VII. Que hasta la fecha, las inversiones financieras de tesorería realizadas por el CNR han consistido exclusivamente en depósitos a plazo; sin olvidar que la Política de Inversiones de las Reservas Laborales considera otro tipo de inversiones financieras.
- VIII. Que el 12 de diciembre de 2023 se recibió nota del Ministerio Hacienda MH.VM/001.023/2023, mediante la cual se invitaba al CNR a participar, como inversionista institucional, en la colocación de Letras del Tesoro Público (LETES) a través de la Bolsa de Valores de El Salvador, a realizarse el 19 de diciembre.
- IX. Que este tipo de instrumentos de deuda se colocan mediante subasta, ya sea a través de una Casa Corredora de Bolsa privada o como inversionistas directos, previa calificación del Ministerio de Hacienda para ello.
- X. Que las LETES se colocan a descuento, es decir, que el rendimiento se calcula comparando el precio pagado por estos instrumentos y su valor al vencimiento, entre el precio pagado; son instrumentos "cero cupón".
- XI. Que la subasta admite que los inversionistas potenciales puedan presentar ofertas de compra según plazos y tramo; las pretensiones de rendimiento pueden diferir entre las distintas ofertas que se hagan.
- XII. Que para invertir a través de una casa corredora se requiere la formalización de una relación comercial, la que debe ser autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero; así como el pago de comisiones por sus servicios por operación.
- XIII. Que para participar como inversionistas directos se requiere de la calificación correspondiente tramitada ante el Ministerio de Hacienda, con el apoyo del Banco Central de Reserva de El Salvador.
- XIV. Que después de efectuar el pago de la obligaciones correspondientes a diciembre del año en curso (incluyendo el pago del préstamo AA1000004 suscrito con el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A. y relacionado con el acuerdo del Consejo Directivo n° 277-CNR/2023, del 6 de diciembre) y la remesa anticipada de US\$2.2 millones al Fondo General de la Nación a cuenta del superávit estimado para el año 2023, lo que se realizó aplicando lo regulado en el artículo 15 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, y en el artículo 25 de la Ley del CNR; se cuenta con una disponibilidad en cuentas corrientes de US\$1.9 millones, al 11 de diciembre de 2023, faltando aún casi 3 semanas de recaudación.
- XV. Que ante tal escenario de liquidez, es factible atender la invitación del Ministerio de Hacienda en los términos indicados en su nota MH.VM/001.023/2023, no sin antes atender las autorizaciones y cumplimiento de los requisitos de ley.

XVI. Que adicionalmente, al revisar los vencimientos de depósitos a plazo de la institución, con vencimiento a diciembre, se han identificado 2 títulos: el primero por US\$2.5 millones, en total, que vencen entre el 17 y 20 de diciembre los que se harán efectivos como medida prudencial para administrar el riesgo de gastos imprevistos en lo que resta del mes.

No.	INSTITUCIÓN	No. Certificado a plazo	MONTO	FECHA DE VENCIMIENTO
1	AZUL	10000002173927	\$ 250,000.00	diciembre 13, 2023
2	PROMÉRICA	5252-0000003870	\$ 200,000.00	diciembre 14, 2023
3	MI BANCO	00709441	\$ 200,000.00	diciembre 14, 2023
4	PRIMER BCO. DE LOS TRABAJADORES	16825	\$ 200,000.00	diciembre 14, 2023
5	HIPOTECARIO	20800147968	\$ 1,000,000.00	diciembre 17, 2023
6	HIPOTECARIO	20800142883	\$ 1,500,000.00	diciembre 20, 2023
7	BFA	403-150-102891-3	\$ 250,000.00	diciembre 22, 2023
8	HIPOTECARIO	20800146729	\$ 750,000.00	diciembre 22, 2023
9	HIPOTECARIO	20800142896	\$ 300,000.00	diciembre 23, 2023
10	HIPOTECARIO	20800142907	\$ 500,000.00	diciembre 26, 2023
11	HIPOTECARIO	20800147911	\$ 600,000.00	diciembre 26, 2023
12	MI BANCO	00658005	\$ 100,000.00	diciembre 29, 2023
13	PRIMER BCO. DE LOS TRABAJADORES	16730	\$ 100,000.00	diciembre 29, 2023
14	BFA	403-150-102710-0	\$ 100,000.00	diciembre 30, 2023
TOTAL			\$ 6,050,000.00	

El expositor, solicita al Consejo Directivo: 1. Autorizar la inversión de US\$2 millones en LETES en diciembre de 2023, aprovechando la liquidez con que se cuenta y la contribución de los ingresos no de operaciones derivados de los rendimientos obtenidos para el logro de los fines institucionales; previa las autorizaciones y cumplimiento de requisitos legales. 2. Autorizar al director ejecutivo y subdirector ejecutivo (independientemente) para la firma de la solicitud de calificación de inversionistas directos, ante el Ministerio de Hacienda a fin de no recurrir a intermediarios bursátiles. 3. Designar al director ejecutivo y al subdirector ejecutivo (independientemente) para que firmen contratos de correduría para hacer este tipo de inversiones en la Bolsa de Valores de El Salvador y para su custodia en la Central de Depósitos de Valores de El Salvador (CEDEVAL). 4. Instruir a la UFI para que se encargue de los aspectos operativos necesarios para concretar esta inversión.

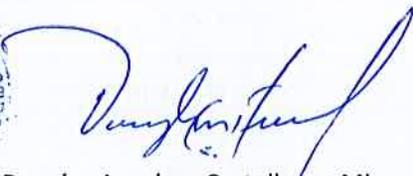
Por tanto, el Consejo Directivo, conforme con la invitación del Ministerio de Hacienda para invertir en LETES durante el mes de diciembre 2023; lo dispuesto en el artículo 3, literal "i" de la Ley del CNR; lo regulado en el artículo 4, romano II, de los Lineamientos a las instituciones públicas para la colocación de depósitos e inversiones; con las disponibilidades no comprometidas al 11 de diciembre y la medida prevista para gestionar el riesgo de gastos imprevistos para el resto del año:

ACUERDA: I) Autorizar la inversión de US\$2 millones en LETES en diciembre de 2023, aprovechando la liquidez con que se cuenta y la contribución de los ingresos no de operaciones derivados de los



rendimientos obtenidos para el logro de los fines institucionales; previa las autorizaciones y cumplimiento de requisitos legales. **II) Autorizar** al director ejecutivo y subdirector ejecutivo (independientemente) para la firma de la solicitud de calificación de inversionistas directos, ante el Ministerio de Hacienda a fin de no recurrir a intermediarios bursátiles. **III) Designar** al director ejecutivo y al subdirector ejecutivo (independientemente) para que firmen contratos de correduría para hacer este tipo de inversiones en la Bolsa de Valores de El Salvador y para su custodia en la Central de Depósitos de Valores de El Salvador (CEDEVAL). **IV) Instruir** a la UFI para que se encargue de los aspectos operativos necesarios para concretar esta inversión. **V) Comuníquese.** Expedido en San Salvador, catorce de diciembre de dos mil veintitrés.




Douglas Anselmo Castellanos Miranda
Secretario suplente del Consejo Directivo